

## convenio de asociación número <u>4133.0 27.2.0</u>25-2013

## SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI<sup>L</sup> DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE -DAGMA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

Entre los suscritos a saber, MARTHA CECILIA LANDAZABAL MARULANDA. mayor de edad. vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.622.115 de Sabanagrande obrando en su calidad de Directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0557 del 21 de Agosto de 2013 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali y Acta de Posesión No. 0844 de Agosto 21 de 2013, delegada para suscribir convenios mediante el Decreto 664 de 2013, en adelante EL MUNICIPIO DE CALI DAGMA y FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO identificado (a) con la cedula de Ciudadanía Nº 19,260,400 de Bogotá actuando en representación de PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS entidad sin ánimo de lucro identificada con el NIT 900.064.749-7 y registrada en Cámara de Comercio de Bogotá bajo la inscripción No. S0026602 del 17 de enero de 2006 constituida por acta del 15 de diciembre del 2005, inscrita en Cámara de Comercio el 17 de enero de 2006 bajo el No. 00093709 del libro I de las entidades sin animo de lucro, siendo su ultima reforma la numero 1 del 19 de diciembre de 2006 inscrita en cámara de comercio con el No. 00110848 del 21 d diciembre del 2006, la vigencia de Patrimonio Natural es de carácter indefinido, quien para efectos de este convenio se denominará PATRIMONIO NATURAL, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1). La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 2 los fines del Estado, así: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derecho y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares". 2). Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 777 y 1403 de 1992, permiten la celebración de Convenios entre entidades estatales y derecho privado sin ánimo de lucro, con el fin de buscar conjuntamente el desarrollo de las comunidades dentro de sus aspectos sociales, educativos, económicos y culturales. 3). Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para que con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, se asocie con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquella la Ley. 4). Mediante el Acuerdo 326 de 2012 expedido por el Concejo de Santiago de Cali, se aprobó el Plan de Desarrollo 2012-2015 "CaliDA UNA CIUDAD PARA TODOS", el cual contempla en el Capítulo IV, artículo 7 "CaliDA: Un Entorno Amable para Todos", en el componente "Cali en armonía con el medio ambiente". "Fortalecer la oferta ambiental del Municipio y su articulación con las dinámicas económicas del territorio dinámico y rural" y específicamente en el Programa: "Ruralidad y Sostenibilidad Ambiental": pretende promover una intervención directa en la preservación y conservación de los recursos naturales y los servicios que prestan (agua, suelo, biodiversidad, aire,



entre otros) con participación comunitaria, garantizando el uso racional y ecológico de estos recursos por medio de la implementación de alternativas productivas sostenibles tales como desarrollo de alternativas de bioconstrucción, sistemas agrarios sostenibles en armonía con el patrimonio ambiental, la promoción de gestores ambientales, quardaparques o guardas rurales, el diseño y puesta en funcionamiento de alternativas de generación de energía, el establecimiento de cultivos, el aprovechamiento de frutos no maderables de bosque, el diseño de incentivos a la conservación. 5). El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA, inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal el proyecto denominado "MANTENIMIENTO DE PREDIOS PARA LA CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS ARTICULO 111 LEY 99 DEL 93 EN ZONA RURAL SANTIAGO DE CALI", con ficha BP 21043751 el cual fue aprobado y contempla como objetivo general: "RESTAURAR, PROTEGER Y LOS ECOSISTEMAS DE LOS PREDIOS PÚBLICOS ADQUIRIDOS PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES Y LA RELACIÓN ARMÓNICA CULTURA NATURALEZA Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS PREDIOS ECOPARQUES, A TRAVÉS DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN EDUCACIÓN AMBIENTAL". 6). Teniendo en cuenta que Santiago de Cali es la tercera ciudad más poblada del país, de acuerdo al Censo de 2005 habitan en el Municipio 2.274.443 personas de las cuales 98% viven en la zona urbana y el restante 2% en la zona rural. Sin embargo, esta distribución poblacional no corresponde a su distribución territorial. Con una superficie de 56.400 Ha. el 79% (44.461) del área municipal es rural y el restante 21% urbana (11.939 ha). Es considerada el principal centro económico del sur-occidente colombiano, esencial eje urbano, cultural, económico, industrial y agrario de la región, siendo la zona rural la que provee los principales servicios ambientales a la ciudad: agua, aire, paisaje, biodiversidad, etc. 7). Que el día 13 de junio de 2012 se firmó el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional No. 03, por LA ALCALDÍA DE CALI, el DAGMA, la CVC, PARQUES NACIONALES, EMCALI E.I.C.E. ESP, y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD, el cual tiene por objeto "Consolidar la unión de esfuerzos técnicos y administrativos, para la implementación de esquemas de compensación por servicios ambientales en las cuencas del Municipio de Santiago de Cali, con el fin de contribuir con la oferta de los servicios ambientales en las cuencas y generar condiciones de sostenibilidad de este instrumento y su operación que puedan servir de réplica a otros procesos o experiencias". 8). Que la entidad PATRIMONIO NATURAL es una entidad sin ánimo de lucro, la cual tiene entre sus objetivos generales la búsqueda, consecución, administración, canalización y asignación de recursos financieros dirigidos hacia diversos tipos de áreas para la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad, así como el apoyo y fortalecimiento de la capacidad institucional del sistema nacional de áreas protegidas de Colombia SINAP y de los diferentes actores públicos y privados, con miras a contribuir a la sostenibilidad financiera de dicho sistema. Especializada en el tema de implementación del mecanismo de Compensación por Servicios Ambientales, implementando a la fecha el esquema de CSA en siete regiones del país; Cuenca río Cali, Cuenca río Ceibas, región del Guavio, Municipio de Junín, San Vicente de Chucurí, Caso Queremal - Dagua, Caso Cafeteros - GEF. Que en consideración a lo anterior y a lo definido en la propuesta del asociado y el estudio previo del presente convenio la entidad sin ánimo de lucro PATRIMONIO NATURAL acreditó su capacidad técnica, administrativa y económica para ejecutar el objeto del presente convenio. 9). La Directora del DAGMA Doctora Beatriz Eugenia Orozco, certifico por escrito la idoneidad del asociado PATRIMONIO NATURAL de conformidad con el artículo 01 del Decreto 777 de 1992. 10). PATRIMONIO NATURAL, presenta una matriz de costos más favorable para la ejecución de las actividades programadas y adicionalmente ofrece un aporte en efectivo de SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000) descritos en las actividades y costos asociados al convenio presentados en la propuesta. 11). Que en consideración a todo lo anterior, las partes acuerdan: PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos, recursos económicos,



técnicos y humanos para realizar estudios, capacitación ambiental y divulgación asociada a la estrategia de compensación por servicios ambientales, que contribuyen a su diseño e implementación en la cuenca del río de Cali, en el marco del proyecto denominado "MANTENIMIENTO DE PREDIOS PARA LA CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS ARTICULO 111 LEY 99 DEL 93 EN ZONA RURAL SANTIAGO DE CALI", con ficha BP 21043751. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Las actividades a realizar en la cuenca del río Cali, para el desarrollo del cumplimiento del objeto del convenio, buscan: 1. Contribuir con las iniciativas que en la actualidad se ejecutan en la cuenca del río Cali gracias a la creación durante el año 2012 y 2013, de convenios específicos entre Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad, la CVC, PNN y EMCALI y 2. Aportar a través de la selección de nuevas áreas en la cuenca del río Cali y la creación de nuevos productos a la continuidad de lo establecido en el Convenio Marco 003 de 2012, para el cumplimiento de lo anterior, el asociado Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad, con el convenio a suscribir se obliga a: a. Elaborar el análisis jurídico y cartográfico (SIG) de 66 predios privados que nos permita identificar legal y cartográficamente cuáles de ellos pueden ser susceptibles a incluirse en la iniciativa de CSA, compra y/o mantenimiento en la cuenca del río Cali de acuerdo al protocolo jurídico diseñado para tal fin y conforme a los lineamientos descritos en el decreto 0953 de mayo 17 de 2013, así mismo servirán como material de apoyo y consulta para la realización de futuros convenios a suscribir relacionados con la implementación de un esquema de CSA en la cuenca del río Cali, por parte de las entidades participantes del Convenio Marco No. 03, CVC, PNN, EMCALI y Patrimonio Natural. Para realizar esta actividad se buscarán, estudiarán, analizarán y evaluarán documentos, normas, planos y demás información relacionada que sea de interés para los trabajos. b. Desarrollo de un (1) Curso de restauración ecológica con una duración de cinco (5) días dirigido a mínimo 30 funcionarios de las instituciones y entes territoriales asociados a los casos de CSA en Colombia. Este curso contará con cuatro (4) conferencistas internacionales y cinco (5) conferencistas nacionales. El evento cubre el alojamiento y alimentación completa de todos los participantes. Los temas a desarrollar a lo largo del curso son los siguientes: a. Principios ecológicos de la conservación y la biodiversidad, b. Introducción a los Servicios Ecosistémicos - Panorama en Colombia (Bienes y servicios ambientales del bosque), c. Biodiversidad en Colombia y Biodiversidad en agropaisajes (impactos), d. Servicios ambientales asociados al suelo y paisajes rurales, e. Degradación de bosques tropicales (Qué es la degradación, tipos de degradación, niveles de degradación) -Efectos ecológicos de la degradación, f. Introducción a los factores regionales que impulsan la degradación, g. La importancia de definir las metas de manejo y el conocimiento de las condiciones del sitio al momento de desarrollar una estrategia de restauración, h. Restauración ecológica -Principios y Bases Conceptuales, i. Sucesión ecológica y la restauración de bosques, i. Modelos y selección de modelos de restauración, k. Adecuación ambiental de propiedades rurales, l. Factores a considerar en la restauración de cuentas hidrográficas (Incluyendo temas como actividades operacionales de implementación y manejo de áreas restauradas), m. Identificación y Diagnóstico de áreas degradadas, n. Métodos y técnicas para la producción de material vegetal: colecta, trasplante e inducción del banco de semillas y n. Métodos y técnicas para la producción de material vegetal: red de recolectores de semillas. c. Desarrollo de una (1) capacitación en restauración ecológica con una duración de dos (2) días, dirigido a mínimo 30 propietarios de predios que se articulen al esquema de CSA en la cuenca del río Cali. Este curso contara con conferencistas nacionales. El evento cubre el alojamiento, alimentación completa y materiales de todos los participantes. Los temas a desarrollar a lo largo del curso son los siguientes: a. Principios ecológicos de la conservación y la biodiversidad, b. Introducción a los Servicios Ecosistémicos -Panorama en Colombia (Bienes y servicios ambientales del bosque), c. Degradación de bosques tropicales, d. Restauración ecológica - Principios y Bases Conceptuales, e. Sucesión ecológica y la restauración de bosques, f. Modelos y selección de modelos de restauración, g. Adecuación ambiental de propiedades rurales, h. Métodos y técnicas para la producción de material vegetal:



colecta, trasplante e inducción del banco de semillas y i. Métodos y técnicas para la producción de material vegetal: red de recolectores de semillas. d. Diseño de los lineamientos y procedimientos específicos a aplicar, dentro de la iniciativa de Fondo del Agua de Cali, para hacer operativo el esquema de CSA, de conformidad con el marco reglamentario contenido en el Decreto 0953 del 17 de mayo de 2013. Este producto busca recopilar la información necesaria para hacer operativo el esquema de CSA dentro de la iniciativa de Fondo del Aqua, esto implica desglosar temas como: tipo de aportantes, que tipo de acciones de conservación se deben implementar, aéreas de interés donde se puede aplicar un esquema tipo CSA, bases jurídicas, financieras y administrativas que permitan la correcta implementación del CSA. e. Divulgar, a través de la impresión de un libro, la experiencia de implementación de un esquema de compensación / incentivos por servicios ambientales en la cuenca del río Cali. La elaboración del libro deberá ser socializada con el Municipio de Cali - DAGMA, implica como mínimo la edición, diseño, impresión de 1000 ejemplares como mínimo que cuenten con 90 páginas cada uno tamaño carta, y con las siguientes especificaciones: tamaño del libro abierto: 33 X 21.5, tamaño del libro cerrado: 16.5 X 21.5, caratula: PROPALCOTE C1S SBS 320G, tintas: 4 /0, interior: PROPALCOTE C2S 115G Tintas: 4 /4. Los 1000 ejemplares serán distribuidos entre las Autoridades Ambientales y demás instituciones participantes en la implementación del CSA y las necesarias para la divulgación del proceso. f. Cumplimiento del cronograma de actividades PARÁGRAFO: GLOSARIO: 1. SIG: Sistema de Información Geográfico es una integración de hardware, software y datos geográficos diseñada para capturar, almacenar, manipular, analizar y desplegar en todas sus formas la información geográficamente referenciada con el fin de resolver problemas de planificación y gestión geográfica. TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las partes tienen las siguientes obligaciones: A. OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE CALI - DAGMA: Son actividades y obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO DE CALI - DAGMA las siguientes: 1. Aportar para la realización del convenio la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$70.000.000) en efectivo, cuyos desembolsos se harán de conformidad a lo señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. 2. Designar a los representantes que integraran el comité técnico y los que se requieran para asistir a las reuniones que sean programadas con ocasión del convenio cuando hubiere lugar a ello. 3. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión de la ejecución del Convenio. 4. Suscribir el acta de inicio y de terminación del convenio. 5. Prestar toda la colaboración a PATRIMONIO NATURAL para el cumplimiento de la ejecución del objeto del convenio. B). ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CARGO DE PATRIMONIO NATURAL. Son obligaciones y actividades a cargo del PATRIMONIO NATURAL, las siguientes: 1. Aportar para la realización del Convenio la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$70.000.000) en efectivo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio y de acuerdo con su propuesta, 2. Realizar las actividades del Convenio de conformidad con lo señalado en el estudio previo y la propuesta presentada (las que le corresponde el MUNICIPIO DE CALI-DAGMA y a las propias de PATRIMONIO NATURAL). 3. Cumplir con el cronograma de actividades del convenio. 4. Realizar el registro de cada una de las labores y las actividades realizadas, presentando los informes mensuales al comité técnico o cuando este lo requiera. Para cada desembolso de los aportes del MUNICIPIO DE CALI - DAGMA deberá presentar un informe de avance parcial de actividades. 5. Deberá acogerse de manera obligatoria al Manual de Interventoría de EL MUNICIPIO DE CALI - DAGMA del cual socializará una copia. 6. Llevar el registro fotográfico en medio físico y magnético de cada una de las intervenciones realizadas en el marco del desarrollo del convenio. 7. Las personas que el asociado PATRIMONIO NATURAL designe para la ejecución del convenio deberán estar inscritos en el sistema de seguridad social y deberán ser afiliados a la ARL con el riesgo según el grado de acciones que ejecute en campo. Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. 8. El asociado PATRIMONIO NATURAL se obliga a participar en el comité técnico designando un representante. 9. Atender los requerimientos-



que se le hagan dentro de la ejecución del convenio por parte del comité técnico y del supervisor del convenio. 10. Presentar certificación bancaria a la Subdirección de Tesorería de Rentas de EL MUNICIPIO DE CALI - DAGMA, donde conste la apertura de la cuenta bancaria que se apertura para manejar los recursos del presente convenio, y que se denominara Convenio de Asociación entre EL MUNICIPIO DE CALI-DAGMA Y PATRIMONIO NATURAL. 11. PATRIMONIO NATURAL deberá cumplir todos los procedimientos y criterios que establece el Decreto 0953 de 2013 el cual reglamenta el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 para efectos de la inversión de los recursos aportados por el DAGMA en el marco de este convenio. 12. Suscribir el acta de inicio y de terminación y liquidación del convenio. 13. Cumplir con todas las actividades que se requiera a lo largo de la ejecución de convenio. 14. Informar oportunamente cualquier inconveniente que pueda afectar la ejecución del convenio al comité técnico y al supervisor. 15. Patrimonio Natural garantizara la disponibilidad permanente del personal que designe para la correcta ejecución del convenio en las zonas a intervenir. 16. Patrimonio Natural se obliga al cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental atendiendo las sugerencias del supervisor. CUARTA. APORTES: El valor total del convenio se encuentra estimado en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$140.000.000) Discriminado así: MUNICIPIO DE CALI - DAGMA APORTARA LA SUMA DE: SETENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$70.000.000). El presupuesto está soportado con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500036311 del 25 de septiembre de 2013. EL ASOCIADO PATRIMONIO NATURAL APORTARA SETENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$70.000.000) en efectivo provenientes del Proyecto Incentivos a la Conservación, Componente 1, Categoría del Gasto: Subproyectos, Descripción: Diseño y Ejecución, Mecanismos Incentivos, Rubro: 423, y que se van a ver representados en un curso de restauración para funcionarios de las instituciones, una capacitación para productores vinculados al esquema de compensación por servicios ambientales en la cuenca del río Cali, y la impresión de un libro de divulgación, según certificación emitida por el representante legal de PATRIMONIO NATURAL fechada 17 de junio de 2013 y que soporta la propuesta. QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES A. APORTES DEL MUNICIPIO DE CALI -DAGMA: A. APORTES DEL MUNICPIO DE CALI -DAGMA: Los aportes del presente convenio que corresponden a EL MUNICIPIO DE CALI -DAGMA serán desembolsados de la siguiente manera: Los aportes se harán por medio de actas parciales de avance de actividades así: 1.PRIMER DESEMBOLSO: corresponde al treinta por ciento (30%) del valor de los aportes del DAGMA equivalente a VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000) ocho (8) días posteriores a la suscripción del acta de inicio que será firmada por la directora del DAGMA, el representante legal de PATRIMONIO NATURAL y el supervisor y/o interventor. 2. SEGUNDO Y ULTIMO DESEMBOLSO: correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor de los aportes del DAGMA equivalente a CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000), contra entrega de un informe final y la totalidad de los productos pactados en el convenio incluyendo las actividades propias del asociado PATRIMONIO NATURAL. Para el giro de los desembolsos PATRIMONIO NATURAL deberá presentar informes de avance de las actividades referenciadas y adicionalmente informara el avance de las actividades propias de PATRIMONIO NATURAL. EL ASOCIADO PATRIMONIO NATURAL APORTARA SETENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$70.000.000) en efectivo provenientes del Proyecto Incentivos a la Conservación, Componente 1, Categoría del Gasto: Subproyectos, Descripción: Diseño y Ejecución, Mecanismos Incentivos, Rubro: 423, y que se van a ver representados en un curso, una capacitación y un libro de divulgación, según certificación emitida por el representante legal de PATRIMONIO NATURAL fechada el 17 de junio de 2013 y que soporta la propuesta. PATRIMONIO NATURAL desembolsara para la ejecución del convenio a través de un desembolso único del 100% a la firma del convenio, consignada en la cuenta bancaria aperturada a nombre del Convenio de Asociación No. entre PATRIMONIO NATURAL y EL MUNICIPIO DE CALI-DAGMA para el manejo exclusivo de los recursos del



convenio. Los desembolsos se distribuirán de conformidad con el Anexo 1: Matriz de Costos. SUPERVISION: El asociado se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, que la ejercerá un Profesional del área de Mejoramiento Ambiental delegado por la Directora del DAGMA. Por favor verificar si esto puede o no incluirse, me parece necesario que lo tengan en cuenta. COSTOS Y GASTOS: Correrán por cuenta del asociado Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad la constitución de las garantías, el pago de todos los gastos, costos y erogaciones, impuestos, etc. en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar. SEXTA: PLAZO: el término de ejecución será hasta el catorce (14) de diciembre de dos mil trece (2013), contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. SEPTIMA: GARANTÍAS: PATRIMONIO NATURAL deberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA una póliza que garantice el cumplimiento de las obligaciones surgida del presente convenio de conformidad con lo señalado por el artículo 5.1.1 del Decreto 734 de 2012. La garantía debe cubrir los siguientes amparos así: A). AMPARO DE CUMPLIMIENTO del Convenio, este amparo deberá estar constituido por valor del 50% del convenio, con vigencia igual a la duración del convenio y un año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. B). EL PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por una cuantía equivalente el ocho por ciento (8%) del valor del total del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último desembolso al ASOCIADO. C). GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Se constituirá una póliza por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV). La vigencia de esta garantía se otorgara por todo el periodo de ejecución del convenio prorrogas, si las hay, hasta su liquidación. PARAGRAFO: PATRIMONIO NATURAL deberá constituir la póliza, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del Convenio; el asociado se compromete a ampliar la póliza en caso de adición o ampliación al Convenio en caso a que hubiere lugar a ello. OCTAVA: CESION.- PATRIMONIO NATURAL no podrá ceder el presente convenio sin el expreso consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CALI - DAGMA. NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION: Es causal de terminación del presente convenio el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminarse en forma anticipada por cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes y siempre que exista concepto favorable del supervisor contractual; b) En caso de sobrevenir motivos graves con posterioridad a su celebración, que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo; c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. DECIMA: SUPERVISION DEL CONVENIO.-PATRIMONIO NATURAL se somete a la supervisión, vigilancia, y control en la ejecución del Convenio, mediante la asignación de un supervisor por parte de EL MUNICIPIO DE CALI -DAGMA, quien deberá: a) Velar porque el objeto del convenio y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad. b) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad, eventualidad o novedad que se presente en desarrollo del convenio. c) Presentar al MUNICIPIO DE CALI -**DAGMA**, con la debida antelación, las solicitudes de prórroga o adición del convenio si fuere necesario. d) Participar en las reuniones que se convoquen con ocasión del convenio. e) Proyectar el acta de inicio y de liquidación del convenio dentro de los términos estipulados en la ley para tal fin siguientes a la terminación del mismo, suscribiéndola en su calidad de supervisor y remitiéndola posteriormente para la firma de las partes. f). El supervisor tendrá las siguientes funciones: A) SEGUIMIENTO TECNICO: 1) Hacer visitas permanentes a los sitios donde se realizan las actividades. 2) Eiercer el control sobre los desembolsos girados a PATRIMONIO NATURAL. 3) Ejercer el estricto control de calidad de las actividades del Convenio y cumplimiento del



cronograma. 4). Presentar los informes correspondientes a EL MUNICIPIO DE CALI - DAGMA, de conformidad al plazo establecido a PATRIMONIO NATURAL, con su aprobación para poder efectuar el correspondiente desembolso. B) SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO. 1) Informarse adecuadamente, efectuar revisiones y proponer los ajustes necesarios, para llevar a cabo los trabajos de supervisión. 2) Informar a EL MUNICIPIO DE CALI - DAGMA, sobre el desarrollo del Convenio, mediante la presentación de informes mediante los cuales se describan los trabajos, se analice la ejecución de los programas, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas a PATRIMONIO NATURAL e Informe final en donde se consignen los resultados de los trabajos objeto del Convenio. 3) Elaborar, suscribir y perfeccionar con PATRIMONIO NATURAL las siguientes actas: a) Acta de iniciación del convenio, previa verificación de que el Convenio haya cumplido con todos los requisitos de ley para su ejecución. b) Actas de reunión de avances. c) Acta de suspensión del convenio, cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra circunstancia que amerite suspender el plazo de ejecución del convenio. PATRIMONIO NATURAL, realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que lo motivaron y las acciones tomadas por el ejecutor ante la ocurrencia de esta, para que el acta sea suscrita por el Asociado, el supervisor y al Director del DAGMA. Así mismo, el acta de reiniciación correspondiente. d) Acta de modificación de actividades y productos, la cual deberá ser sometida oportunamente a consideración de EL MUNICIPIO DE CALI - DAGMA, para su aprobación, siempre y cuando no implique modificación al valor del convenio o al plazo del mismo. e) Acta final de recibo a satisfacción. f) Preparar, suscribir y perfeccionar el acta, y los documentos necesarios para la liquidación de los convenios, garantizando que las cantidades y cifras correspondan al desarrollo del objeto, efectiva y definitivamente ejecutada entregada a satisfacción de EL MUNICIPIO DE CALI - DAGMA. Esta deberá ser suscrita por los representantes legales de las partes y el supervisor. 4) El supervisor verificara y dejara constancia del cumplimiento de PATRIMONIO NATURAL de las obligaciones frente a los aportes del \$istema de Seguridad Social Integral y Recursos Parafiscales, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las mismas que debieron haber sido cotizadas; 5) Solicitar la liquidación unilateral, cuando las circunstancias así lo exijan. 6) Prestar la debida colaboración al PATRIMONIO NATURAL, rendir los informes y suministrar los datos que se requieran. 7) Informar al MUNICIPIO DE CALI -DAGMA oportunamente sobre la ocurrencia de hechos que puedan causar perjuicios al MUNICIPIO DE CALI - DAGMA, y colaborar en la solución de los mismos. 8) Estudiar y preparar respuesta a las sugerencias, consultas o reclamaciones de PATRIMÓNIO NATURAL a la mayor brevedad posible con el fin de evitar que se aplique el silencio administrativo de que hablan las disposiciones legales. 9) Requerir por escrito a PATRIMONIO NATURAL, entre otros, cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de actividades el inversiones acordado. 10) Solicitar la imposición de las sanciones previstas en los Convenios en todas aquellas situaciones en que sea pertinente, indicando y soportando los motivos que dan lugar a ello. 11) Organizar un archivo con toda la documentación técnica utilizada y elaborada durante la ejecución del convenio y que harán parte de la carpeta del convenio. 12) Exigir a PATRIMONIO NATURAL la permanencia en los sitios a intervenir del personal que sea necesario, así como el equipo mínimo exigido en buenas condiciones de funcionamiento. 13) Verificar que el personal que PATRIMONIO NATURAL ponga a disposición del convenio se encuentren afiliados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA -, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y la Ley 828 de 2.003; 14) Si PATRIMONIO NATURAL no efectúa o realiza totalmente los aportes correspondientes, la entidad por conducto del supervisor, podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación (Parcial o Final) y solicitará a la Tesorería del Municipio para que a través de la misma Tesorería Municipal o de la Fiducia efectúe el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones; 15) Informar a la Compañía Aseguradora cuando



los Convenios sean suspendidos, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Novena del presente Convenio: 16) El supervisor con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la Ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre las conductas del Asociado de evasión o elusión de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral, deberá informar en forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riesgos profesionales. C. SEGUIMIENTO FINANCIERO: 1) Controlar los desembolsos que sean efectuados por Patrimonio Natural para la correcta inversión de los desembolsos, que deberá estar de acuerdo al programa de inversión previamente aprobado. 2) Vigilar para que se ejecute por parte de PATRIMONIO NATURAL el valor de los aportes en las actividades propias del convenio. D. SEGUIMIENTO AMBIENTAL: 1) Realizar el control ambiental de las actividades y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental. 2) Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto. 3) Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las actividades se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios, 4) Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del ejecutor. PARÁGRAFO 1. Las solicitudes, órdenes, documentación, determinaciones, consultas, definiciones, modificaciones y demás gestiones en desarrollo del presente convenio, deberán cursarse entre el supervisor, el MUNICIPIO DE CALI - DAGMA y PATRIMONIO NATURAL. Ninguna orden del supervisor podrá darse verbalmente, es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deberán enmarcarse dentro de los términos del respectivo convenio. PARÁGRAFO 2. Designase como supervisor del presente convenio a la funcionaria contratista del DAGMA Lic. Luz Ángela Forero, quien tendrá las obligaciones señaladas en la presente clausula. DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ TÉCNICO: Para la coordinación, ejecución, evaluación y el seguimiento de las acciones previstas en este Convenio se constituirá un Comité Técnico que tendrá a cargo el control, vigilancia y supervisión técnica del mismo, y estará conformado por dos (2) representantes: un (1) representante de EL MUNICIPIO DE CALI - DAGMA y un (1) representante de Patrimonio Natural, específicamente del equipo técnico del Proyecto "Incentivos a la conservación". El comité técnico tendrán entre otras las siguientes funciones: a) verificar el cumplimiento de las obligaciones del convenio, b) velar por el cumplimiento del plazo de duración del convenio, c) llevar las actas de reuniones d) direccionar técnicamente la ejecución del convenio. e) aprobar o improbar las modificaciones, si fuere el caso, al presupuesto designado para cada actividad o al cronograma suscritos, f) Analizar y/o resolver las situaciones que se presenten dentro de la ejecución del convenio y que ponga a consideración el supervisor del convenio, q) las demás que fueren necesarias para el buen desarrollo del convenio. DECIMA SEGUNDA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El Representante Legal de PATRIMONIO NATURAL manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni la entidad que representa se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad legalmente consagrada. De la misma manera manifiesta que ni él, ni la entidad que representa se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables de la Contraloría General de la República de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 610 de 2001. DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente Convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos del artículo 68 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN: Este convenio se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la liquidación del convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. DECIMA QUINTA: MULTAS. En caso de que PATRIMONIO NATURAL incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el MUNICIPIO podrá imponer al contratista,



mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARAGRAFO I: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 PARAGRAFO II: la imposición de multas se efectuara sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. DECIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL: Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que hava cumplido o se allanare a cumplir. Esta Cláusula Penal se exigirá al momento que el MUNICIPIO DE CALI haga uso de la cláusula de caducidad o en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, consagrada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. De igual manera se podrá declarar la caducidad del convenio por incumplimiento de las obligaciones del contratista relativas a mantener la suficiencia de la garantía, la cual consiste en la paliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación de conformidad a lo establecido en el Decreto 734 de 2012. PARÁGRAFO: El MUNICIPIO DE CALI - DAGMA, podrá imponer y hacer efectiva directamente la cláusula penal, según lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. DECIMA SEPTIMA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES. El presente convenio se rige por las disposiciones de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en consecuencia se entienden incorporadas al mismo, los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. DECIMA OCTAVA: SUSPENSION DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o mutuo acuerdo las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del Convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En éste evento se comunicará por parte del SUPERVISOR a la compañía aseguradora, el término de la suspensión. DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD. PATRIMONIO NATURAL, mantendrá indemne al EL MUNICIPIO DE CALI -DAGMA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados a personas o bienes ocasionados por la Fundación o su personal, durante la ejecución del objeto del convenio. VIGESIMA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. Las partes declaran que en ejecución del presente convenío de asociación no existe, ni existirá relación laboral alguna entre PATRIMONIO NATURAL y/o el personal que este llega a vincular durante la ejecución del mismo y EL MUNICIPIO DE CALI - DAGMA, por lo cual no tendrá derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencia laboral. En consecuencia, El MUNICIPIO DE CALI-DAGMA únicamente se obliga a reconocer los desembolsos expresamente pactados en la Clausulas Cuarta y Quinta del presente documento en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna. PARAGAFO: El personal que llegara a vincular PATRIMONIO NATURAL para la ejecución de este convenio, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera por lo mismo, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con EL MUNICIPIO DE CALI -DAGMA, VIGESIMA PRIMERA: VEEDURIA .Este convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 modificada por Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. VIGESIMA SEGUNDA: FONDOS DEL CONVENIO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE se obliga a reservar con destino a este Convenio la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$70.000.000) con cargo al código Presupuestal establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500036311 del 25 de septiembre de 2013. Los aportes entregados a PATRIMONIO NATURAL, se sujetarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con la Cláusula Cuarta. PARAGRAFO: En todo caso los desembolsos efectuados durante la ejecución del presente



Convenio se subordinarán a la apropiación, disponibilidad presupuestal y al Programa y al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). VIGESIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas al presente convenio las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y Ley 489 de 1998, Decretos 777 y 1403 de 1992, a las cuales se somete integramente PATRIMONIO NATURAL. VIGÉSIMA CUARTA - COSTOS v GASTOS: Correrán por cuenta de PATRIMONIO NATURAL la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos y erogaciones en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar. VIGÉSIMA QUINTA - CONTROL FISCAL. Los recursos aportados por el Municipio de Cali -DAGMA están sometidas al control fiscal que ejerce la contraloría General del Municipio. VIGESIMA SEXTA-IDONEIDAD: este convenio en razón de su naturaleza se celebra tomando como única consideración la idoneidad, experiencia y capacidad operativa de Patrimonio Natural con relación al objeto del convenio. VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Son los documentos del convenio los siguientes: Por parte Patrimonio Natural: A) Hoja de vida persona jurídica. B) Rut. C) Fotocopia cedula de ciudadanía representante legal de la Fundación. D) Pasado Judicial del representante legal. E) Antecedentes disciplinarios Procuraduría. F) Responsabilidades Fiscales Contraloría G) La Propuesta H) Autorización para suscribir el presente convenio. I) Certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. J) Estados Financieros 2011, 2012 K) Declaración de renta 2009, 2010, 2011 y 2012 L) Fotocopia de los estatutos M) Certificación expedida por el director ejecutivo del desempeño del cargo de tesorera con fotocopia de la cédula, N) Certificado de revisor fiscal de encontrarse la día en los aportes a la seguridad social. Por Parte de EL MUNICIPIO DE CALI -DAGMA: A) Disponibilidad Presupuestal No. 3500036311 del 25 de septiembre de 2013, B) Estudios previos C) Certificación que prueban la idoneidad de la entidad D) Evaluación financiera de Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas protegidas expedida por el coordinado área financiera del DAGMA. VIGESIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: PATRIMONIO NATURAL, MUNICIPIO DE CALI-DAGMA y todas las personas que se designen para el desarrollo del presente convenio se compromenten a mantener la confidencialidad sobre todas las informaciones y resultados y todas aquellas situaciones que puedan comprometer los intereses de las partes y de terceros. VIGESIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS RESULTADOS: La información que se facilite por cada una de las partes para ser posible la ejecución de las actividades pertinentes a la ejecución de este convenio, se utilizara exclusivamente para los fines del mismo y podrá ser compartida frente a terceros siempre y cuando no existan restricciones expresas al respecto por parte de la entidad que ha dado origen a la información y siempre y cuando que dicha información se proporcione para actividades diferentes a las comerciales o con propósitos económicos. Todos los documentos producidos dentro del marco de este convenio se le dará el crédito a las entidades involucradas y el reconocimiento a otras instituciones o personas si hay lugar a ello. Las partes de este convenio se comprometen y garantiza a que durante su ejecución se cumplirán con las disposiciones que protegen los derechos de autor. Si los productos resultantes son elaborados conjunta, entre las partes los derechos de autor y de propiedad intelectual será propiedad de ambos, de conformidad con la Clausula séptima el convenio marco de cooperación interinstitucional No. 03 de 2012 celebrado entre MUNCIPIO DE SANTIAGO DE CALI-DAGMA, CVC, EMCALI EICE ESP, PARQUES NACIONALES y PATRIMONIO NATURAL. TRIGESIMA: VISIBILIDAD: Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la visibilidad del aporte económico de cada una de las partes que para el caso de PATRIMONIO NATURAL, corresponde al Proyecto Incentivos a la Conservación, Componente 1, Categoría del Gasto: Subproyectos, Descripción: Diseño y Eiecución. Mecanismos Incentivos, Rubro: 423 Las publicaciones. comunicaciones, informes, etc. se harán en cumplimiento de las pautas establecidas en las Oficinas de Comunicaciones del MUNICPIO DE CALI- DAGMA y en todo caso se dará crédito en



lo pertinente y en lo que le corresponda a PATRIMONIO NATURAL. Se debe hacer visible el nombre de cada entidad y su correspondiente logo, así como el nombre del autor y el número del contrato en cuyo marco se genera el respectivo documento. TRIGESIMA PRIMERA -PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal de compromiso y la aprobación de la póliza por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente. TRIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del convenio será el Municipio de Santiago de Cali. Para constancia firman las partes en Santiago de Cali a los TY IMEY (D) días del mes de Hoviembro del año Dos mil trece (2013)

Por el Municipio,

Moettin Classed 3 ab Ir MARTHA CECILIA LANDAZABAL MARULANDA **DIRECTORA DAGMA** 

Por PATRIMONIO NATURAL.

FRANCI**SC**O ALBÈRTO GALÁN SARMIENTO PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA **BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS** 

Revisó:

Proyectó: Julián Ruiz-Abogado

María Clara Ramírez Restrepo – Coordinadora Grupo Contratagión Blanca Francisca Ramos- Jefe Área Mejoramiento Ambiental/

Luz Angela Forero - Coordinadora Grupo Conservación de Cosistemas

O N

.